

COMBUSTIBLES

FICHA DE IDENTIFICACION

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCION ADMINISTRATIVA
MATERIA:	COMBUSTIBLE
IDENTIFICACION:	NORMAS Y POLITICAS
DESTINATARIOS:	INDE DE BAJA CALIFORNIA
CONTENIDO:	Lineamientos relativos a combustibles
VIGENCIA:	Indefinida
MARCO LEGAL:	Ley Orgánica de la Administración Pública del Edo. Presupuesto de Egresos. Decreto de Creación del INDE.

COMBUSTIBLES

VALES:

El combustible para uso en actividades de trabajo y vehículos oficiales se entregará, mediante los vales de gasolina que mensualmente se entregan al Director Administrativo. Los vales de gasolina serán canjeados por el suministro de gasolina.

MONTO DE VALES:

La emisión y entrega de vales de combustibles se regirá de conformidad a las disposiciones y partidas expresas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal asignado a cada una de las entidades.

PERIODICIDAD:

Invariablemente las dotaciones mensuales de gasolina se entregarán en la primer semana del mes en que contablemente se afectará.

RESTRICCIONES:

Queda estrictamente prohibida la venta, cesión, permuta, pago, donación o cualquier otro acto que implique la transferencia de vales de gasolina favor de personas ajenas a la entidad pública o para uso particular de funcionarios y empleados del INDE.

1. En ningún caso los vales de gasolina serán canjeados por dinero o por cualquier otro bien distinto al suministro indicado.
2. El suministro de gasolina procederá solo para aquellos vehículos oficiales que porten placas y tarjetas de circulación vigente en el Estado.

ACREDITACION:

Todo funcionario o empleado público que acuda a suministrar combustible, tendrá la obligación en caso de que así se le requiera, de acreditar mediante identificación oficial, que es empleado del INDE y, en su caso demostrar que el vehículo que recibirá el combustible forma parte del padrón de vehículos oficiales; en caso contrario le podrá ser negado el servicio.

ANTICIPOS:

Solo en casos excepcionales y previa justificación, se autorizará el uso de vales de gasolina con anticipación al mes de vigencia del mismo.

AMPLIACION:

La coordinación de Recursos Materiales podrá solicitar ampliación de la dotación de vales de gasolina contra el monto de la partida presupuestal correspondiente a "Combustible", para lo cual se deberá tramitar la autorización ante la Coordinación de Presupuesto. Las ampliaciones podrán ser entregadas a partir del día de su autorización.

DEVOLUCION:

Los vales de gasolina no utilizados dentro del mes de vigencia indicado deberán ser notificados inmediatamente a la Coordinación de Recursos Materiales.

REPOSICION:

Procederán las solicitudes de reposición de vales de gasolina sobrantes, previa entrega de los mismos a la Coordinación de Recursos Materiales, en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles posteriores a su vencimiento. La reposición de los vales se llevará a cabo para el mes que lo requiera la Entidad.

RETENCION: Toda persona que pretenda lucrar, enajenar, transferir, ceder u obtener un beneficio distinto al propósito de los vales de gasolina, le serán retenidos por el personal de la estación de servicio, quien dará aviso a la Coordinación de Recursos de Materiales.

CONTROLES:

Con el fin de que se eficiente el uso de combustible, el Subdirector, Directores, Jefes de Departamento o Titulares de Areas Administrativas tendrán la obligación de llevar estricto control de la entrega y distribución de vales de gasolina, que realice entre el personal de su entidad, para tal propósito podrá adaptar un formato.

PREVENCION:

El Director, Subdirector, Directores de Areas, proveerán lo necesario e instruirán al personal, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos contenidos en la presente.

SANCION:

La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

DIRECTOR GENERAL

MC SAUL CASTRO VERDUGO



PNUFID
Programa de las
Naciones Unidas para la Fiscalización
Internacional de Drogas

Instituto del Deporte y la Cultura Física de B.C.

